



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	2020-00132
Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Asunto	Incorpora – No tomada en cuenta – Requiere- Ordena

Se incorpora, citación de notificación personal, no obstante, esta no será tomada en cuenta, pues se observa una confusión entre la notificación personal del Decreto 806 de 2020 y la notificación personal del artículo 291 del Código General del Proceso. Toda vez que se hace alusión a una **citación** y se **menciona que en 5 días** debe asistir al despacho, y en el apartado de notas se hace referencia a que se **entiende notificado a los dos días.**

Es de resaltar que el artículo 8 del decreto 806 de 2020, donde se enuncia la notificación personal, señala que no es necesaria, ninguna citación, ni que comparezca al despacho, además, enuncia que debe tener todos los documentos necesarios para el traslado, haciendo falta en este caso, todos los anexos y el escrito de subsanación.

De igual, previo a realizar tal notificación **deberá allegar medio probatorio donde se pueda verificar como se obtuvieron los correos,** asimismo, se le llama la atención al apoderado de la parte actora para que tenga presente que la notificación tiene un carácter individual, por ello, al realizar la notificación del Decreto o la del Código General del Proceso, se deberá surtir por envío o mensaje de datos separados, señalando a quien esta dirigido.

Por lo anterior, deberá la parte actora realizar de nuevo la diligencia de notificación personal con estricto cumplimiento del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 o del artículo 291 del Código General del Proceso de los herederos determinados del demandado **EDGAR FABIO JARAMILLO RAMIREZ,** sin incurrir en mezclarlos.

Sírvase enunciar el correo del Despacho en tales notificaciones, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, siendo este: cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Procede el despacho al emplazamiento de los herederos indeterminados del señor **EDGAR FABIO JARAMILLO RAMIREZ**, mediante publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por parte de la secretaría, de conformidad al auto que libra Mandamiento de Pago fechado el 05 de marzo del 2020.

De igual, deberá allegar la constancia pertinente del oficio N° 526 dirigido a la **OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIONEGRO-ANTIOQUIA** y del oficio N° 527 dirigido al **JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN** debidamente diligenciados y radicados.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

8

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48f7762da5ee56b13ae1526f45734501b98d36c7b9ebbce45969a3fb6ebca2c7**
Documento generado en 19/10/2020 12:05:38 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>